

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 105

PERIODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 507/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2595/11 SUSPENDIENDO LOS EFECTOS DE LA LEY PROVINCIAL Nº 855.

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a Comisión Nº CB

Orden del día Nº _____



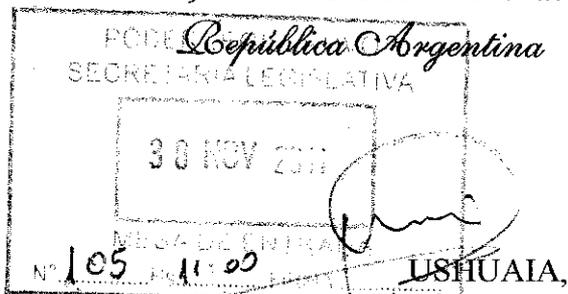
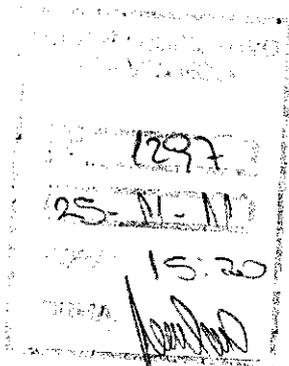
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



507

NOTA N°
GOB.

24 NOV. 2011



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia del Poder Legislativo en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2595/11, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISION N° 1
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Ricardo FURLAN
S/D.-

Pase a la Secretaría Legislativa
Ushuaia, 28 de noviembre de 2011

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

01 NOV 2011

USHUAIA,

VISTO la Ley Provincial N° 855; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se fijó la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, indicándose que la misma sería equivalente al promedio de la remuneración mensual, habitual y permanente que perciban los Intendentes de los municipios de la Provincia, con mas un cinco por ciento (5%); derogándose, por su parte, las Leyes Provinciales Nros. 277 y 851.

Que sin perjuicio de su promulgación, se ha entendido pertinente suspender los efectos de la norma aludida en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, dando cumplimiento de esa forma a las prescripciones contenidas en el artículo 95 de la Constitución de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Suspender los efectos de la Ley Provincial N° 855, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el día posterior a la asunción de los nuevos integrantes del Poder Legislativo de la Provincia. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial; como así también de los entes autárquicos y descentralizados provinciales.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2595/11

DECRETO N°

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA